



DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA.

Suscricion en la Capital.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

Fuera de la Capital.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 13 pesetas.-Por tres meses 10 pesetas.-Por un mes 5 pesetas.-Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten Suscriciones y Anuncios en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Peralta y Menendez, calle de D. Sancho, núm. 13. -Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscricion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscriciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

RELACION de los donativos que para los gastos de guerra y socorro de los heridos, se han hecho en este Gobierno de provincia.

(Continuacion.)

EN METÁLICO.

I	ests.	Cts.
Suma anterior	3731	84
D.ª Juliana Mozo, vecina de		
Lomas	5	
El Ayuntamiento y vecinda-	1977	
rio de Melgar de Yuso,		
han contribuido con la		
suma de ciento dicz y		
siete pesetas ocho centi-		
mos, como espresa el		
siguiente pormenor.		
D. José Manuel de la Mora,		
Diputado provincial	<b>50</b>	
D. Francisca Mazon, her-	5 K	
mana política del señor		
Mora	5	
D. José Arija, Alcalde Pre-		
sidente	5	
Manuel Manrique, Juez		
municipal	5	
Obdulio Roblede, cura	973	
párroco	5	
Pedro Hierro, suplente		- 1
de Juez municipal	4	1
Manuel Serna Manrique.	4	
D. Magdalena Palacios	3	
Mariana de la Serna	2	50
D. Inocencio Izquierdo, fis-	•	F0
cal municipal		50
Mariano Hierro, Alcalde		<b>P</b>
accidențal	2	50

Pedro Caballero, profesor				
de 1. enseñanza.	2 50			
Agustin Manrique	2 50			
Pedro Manrique, suplente				
de fiscal municipal.	2 50			
Melchor Azpeleta	$\tilde{2}$			
Manuel Arija	<b>2</b>			
Juan Serna Cayon	2			
Policarpo Martinez, fa-				
cultativo titular	1 50			
Matias Gomez, regidor	-			
sindico	1			
Miguel de la Torre, Se-	-			
cretario de Ayunta-				
miento	1			
Santiago Serna, regidor	1			
Juan Arija Ruiz, id	1			
Francisco de la Torre.	1			
Juan Serna Mucientes	1			
	1			
).ª Domicilia Gomez.	1			
Marta Tapia	-			
). Guillermo Manrique, re-	» 50			
gidor	<i>"</i> 50			
Juan Ruiz, alguacil del	» 50			
Ayuntamiento	» 50			
Toribio Martinez	» 50			
Antolin Domingo	» 50			
Leon Martin	» 30			
Pablo Gallardo	» 25			
Antolin Salcedo	» 25			
Baldomero Alario	» 25			
Eduardo Azpeleta	)) 20			
Pedro Gutierrez, organis-	» 25			
ta	» 18			
Francisco Muñoz	» 12			
Protasio Manrique.	» 12			
Damaso Martin				
Calixto Merino	» 12			
Leonardo Manrique	» 12			
Laurentino Domingo	» 12			
Dionisia Hercilla	1			
Watal	3853 92			
Total	0000 92			
(Se continuará.)				

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

'Comision permanente.

Por acuerdo de esta Corporacion se hace saber: que desde el dia primero de Mayo próximo se abonará á las amas que dén lactancia á los niños procedentes de la Casa de Maternidad, fuera del Establecimiento, la cantidad de 50 rs. mensuales en vez de los 40 que venian disfrutando.

Palencia 14 de Abril de 1874.—El Vicepresidente, German Ortega.

La Excma. Diputacion de esta provincia deseosa de contribuir en la medida que sus escasos recursos le permiten al alivio de los heridos y enfermos procedentes del Ejército de operaciones en la guerra civil se ha servido acordar:

1.º Consignar en su presupuesto adicional de gastos la cantidad de 750 pesetas que invertidas en ropas y efectos de necesidad habrán de distribuirse entre los heridos y enfermos acogidos en esta Capital y pueblos de la proniente y mas acertada.

que, hallándose sirviendo por el cupo de la provincia en el ejército de operaciones, quedasen impedidos para el trabajo por consecuencia de heridas ó enfermedades adquiridas en campaña.

3. Distribuir un lote de 250 pesetas en cada uno de los partidos judiciales de la provincia que se entregará al que siendo natural de la misma, resulte impedido para trabajar á consecuencia de enfermedad ó heridas adquiridas en campaña.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que se consideren con derecho á estas recompensas dirijan sus solicitudes documentadas à la Secretaria de esta Corporacion, que oportunamente resolverá lo procedente.

Palencia 17 de Abril de 1874. -El Vicepresidente, German Ortega...

Acordado por la Excma. Diputacion en sesion de 12 del corriente el nombramiento de una Comision de su seno que, trasladándose á Madrid, gestione cerca del Gobierno de la República el pago de intereses de las Inscripciones del 80 por 100 de propios que poseen los Ayuntamientos y siendo de necesidad à la misma conocer la cantidad que á cada pueblo se adeuda por el concepvincia en la forma que la Comi- to espresado, los Sres. Alcaldes sion provincial considere conve- cuidaran de remitir à la Secretaria de esta Corporacion con ur-2.º Distribuir veinte lotes de gencia y antes de trascurrir el 125 pesetas cada uno entre los I plazo de 8 dias un estado demostrativo con sujecion al adjunto modelo, que será autorizado por los mismos con el Secretario del Ayuntamiento y sello de la Corporacion.

Palencia 15 de Abril de 1874. -El Vicepresidente, German Or-

tega. hallan se que fin hasta 13 SE UCE de la secripcion. intrasferibles RELACION fechos su

tiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, se constituyeron à la hora señalada en el salon de sesiones de la Exema. Diputacion l'rovincial los Sres. D. Tiburcio Redondo, D. Blas Gallego, D. Perfecto Arredondo, D. German Ortega, Don Cayo Rodriguez, D. Cenon Centeno, D. Elpidio Abril, D. Eugenio U. de Aldaca, D. Juan M. Mora Alday, Don Antonio Diez, D. Juan Barba, Don Juan Revuelta, D. Agustin Landaluce, D. Antonio Castilla Izquierdo, D. Fermin Herrero Salas, D. Gregorio Ruiz Caballero, D. Ventura de Pereda, D. Crisógono Dueñas, D. Pablo Ruiz Casaviella y D. Vicente Charrin, Diputados provinciales y bajo la presidencia del primero dió principio la sesion leyendo un Sr. Secretario el acta de la anterior, que sin discusion fué unánimemente aprobada.

Seguidamente espuso el Sr. Presidente la necesidad de proceder á la revision del Reglamento interior por que ha venido rigiéndose esta Corporacion, la cual podria en su vista decidir, si desde luego le aceptaba en los términos en que se hallaba redactado, ó si consideraba necesario o conveniente introducir en el mismo alguna modificacion.

Despues de algunas observaciones de varios Sres. Diputados acordó unánime la Exema. Diputaciou nombrar una comision especial compuesta de los Sres. Redondo, Abril y Centeno que revisando el Reglamento proponga las reformas ó adiciones que juzguen convenientes, rigiendo entre tanto el mismo Reglamento.

A continuacion propuso el Señor Presidente à la deliberacion de esta Corporacion el nombra miento de un Sr. Diputado que, conforme á lo dispuesto en el artículo 98 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, forme parte de la Junta provincial de Ventas de Bienes Nacionales y enterada S. E. acordó unánime designar para el efecto indicado al Sr. Abril.

Seguidamente se procedió al nombramiento de empleados que deben cubrir las vacantes existentes en la Secretaria de esta Corporacion, llamando la atencion el Señor Presidente hácia la urgente necesidad de activar estos nombramientos para evitar perjudiciales retrasos en el servicio, y despues de algunas observaciones de varios señores Diputados, acordó S. E. por unanimidad verificar los nombramientos por partes, siendo nombrado por unanimidad y aclamacion D Inocencio Alvarez Helguera de Villacidaler, oficial primero de esta Secretaria, con destino á la Seccion de Contabilidad municipal y sueldo anual de dos mil pesetas.

En este estado y en atencion á lo avanzado de la hora, el Sr. Presidente, prévia la oportuna pregunta, suspendió la sesion para continuarla à las siete de la tarde.

Nuevamente abierta á la hora designada, se dió cuenta del espediente relativo à la contratacion del suministro de medicamentos para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, acordando S. E., para mejor resolver, pasase á la Comision de Beneficencia para que sobre el mismo emita su dictamen.

El Sr. Presidente sometió igualmente à la deliberacion de la Corporacion el nombramiento de dos individuos de su seno que, uniéndose á la Asociacion de la Cruz Roja, secunden los benéficos fines de esta institucion.

Abierta discusion sobre este punto, hicieron uso de la palabra varios Sres. Diputados, siendo por fin designados para el objeto indicado los Sres. Arredondo y Ortega, debiendo ser sustituidos en sus ausencias y enfermedades por cualquiera de los Sres. Vocales de la Comision Permanente.

Prosiguiendo el nombramiento de Empleados suspendido en la sesion de la mañana, fueron nombrados por unanimidad y aclamacion:

D. Eusebio Garcia Quijano, de Saldaña, propuesto por la Comision Permanente, oficial-Archivero de esta Corporacion con el sueldo anual de dos mil pesetas.

D. Mariano Rodriguez Fernandez, de Palencia, propuesto por la misma Comision, Ayudante de la Direccion de Caminos vecinales, con el sueldo de dos mil pesetas anuales.

D. Hermógenes de los Cobos, de Palencia, maestro del taller de Zapateria del Hospicio provincial, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas y

D. Antonio Gonzalez, vecino de Palencia, oficial de la Inspeccion de la Milicia Nacional, con el sueldo de mil quinientas pesetas.

Con respecto al nombramiento Maestra de labores de la casa de Maternidad, acordó unanime S. E. aplazarle por ahora y mandar se anuncie la vacante por medio del Boletin oficial de la provincia, á fin de que las aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en el término de quince dias.

A continuacion se procedió al nombramiento de tres escribientes destinados à la Inspeccion de la Milicia y Secretaria de esta Corporacion, dandose lectura de la siguiente propuesta de la Comision Permanente.

«La Comision provincial en uso de las atribuciones que le confiere el art. 69 de la Ley, propone á la Exema. Diputacion el nombramiento de los empleados siguientes:»

Para las tres plazas de escribientes dotadas con mil pesetas anuales cada una á D. Nicolás Poncio, D. Vicente Perez Gonzalez, D. Narciso Goy, D. Lorenzo Cacharro, D. Fernando Minguez Arredondo, D. Antonio Pasant, Don Pablo Fernandez, D. Guillermo Vitores, D. Epifanio Franco, D. Niceto Dominguez y D. Acacio Arconada.

Abierta discusion sobre este punto, propuso el Sr. Aldaca se examinase el carácter de letra de los aspirantes, manifestando el señor Abril la necesidad de examinar las demás condiciones de aptitud de cada aspirante.

Despues de algunas observaciones de varios Sres. Diputados se procedió al nombramiento en votacion por papeletas, acordando unánimemente S. E. verificarle en una sola para los tres nombramientos.

Provistos los Sres. Diputados de las oportunas papeletas, fueron acercándose sucesivamente y uno á uno á la Mesa y entregándolas al Sr. Presidente que à su vista las depositó en la urna destinada al efecto y despues de preguntar S. S. por tres veces consecutivas, si faltaba por votar algun Sr. Diputado, no se suscitó reclamacion alguna en este sentido, procediendo por tanto à verificar el escrutinio, que diá el resultado siguiente:

Tomaron parte en la votacion diez y nueve Sres. Diputados.. 19 Obtuvieron votos:

D. Fernando Minguez, cinco. . Niceto Minguez, cuatro. . . 4 Antonio Pasant, diez.. . . 10 Nicolás Poncio, catorce... 14 Lorenzo Cacharro, seis . . Epifanio Franco, cinco. . . Guillermo Vitores, tres. . . Narciso Goy, cinco.... 5 Acacio Arconada, uno. . .

En su consecuencia quedaron nombrados escribientes de la Secretaria de esta Corporacion por haber obtenido mayoría legal, los Sres. Poncio y Pasant, acordando S. E. se les participe el nombramiento, se les espidan los oportunos títulos y se les dé posesion con las formalidades legales.

Seguidamente acordó tambien S. E. practicar una segunda votacion entre los dos aspirantes que siguen en órden á los nombrados por el número de votos obtenidos, siendo uno de ellos el Sr. Cacharro, que obtuvo seis, y verificando un sorteo entre los Sres. Minguez, Franco y Goy que obtuvieron cinco cada uno, habiendo correspondido al Sr. Franco.

Verificada la segunda votacion en igual forma que la primera en

Sesion celebrada por la Exema. Diputacion provincial en 28 de Febrero de 1874. En la ciudad de Palencia á veintre los Sres. Cacharro y Franco, sin reclamacion alguna, el señor Presidente verificó el escrutinio, que dió el resultado siguiente:

Tomaron parte en la votacion diez y ocho Sres. Diputados. . 18 Obtuvieron votos:

D. Lorenzo Cacharro, trece. . 13 Epifanio Franco, cuatro... Papeletas en blanco, una..

En su consecuencia acordó la Exema. Diputacion nombrar al senor Cacharro escribiente de la Secretaria de esta Corporacion con el sueldo antes indicado, mandando se participe al interesado, se le espida el correspondienté titulo y se le dé posesion con las debidas formalidades.

A continuacion se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben proponen à la Corporacion, acuerde reclamar los efectos que faltan en la Direccion de Caminos vecinales y que constarán en el inventario. Salon de sesiones 28 de Febrero de 1874.—Cenon Centeno Puebla.— Fermin Herrero.—Antonio Diez.»

Tomada en consideracion y declarada urgente, fué apoyada esta proposicion por el Sr. Centeno aduciendo la necesidad de recobrar los instrumentos geodésicos que la Diputacion prestó para determinados trabajos de algunos pueblos, ya por razon del mucho tiempo trascurrido desde que las obras dieron principio, ya principalmente por ser de urgente necesidad para los trabajos de la Direccion de Caminos vecinales.

Despues de algunas observaciones de varios Sres. Diputados, acordó unánime la Excma Diputacion encargar á su Comisión Permanente, dicte las disposiciones convenientes para recobrar en el mas breve plazo posible los instrumentos referidos por ser de absoluta necesidad para los trabajos de la Direccion de Caminos.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesion, anunciando que para la siguiente se avisaria á domicilio y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Pablo Ruiz Casaviella.— Vicente Charrin.—Angel Ruiz Sierra.

## ADMINISTRACION ECONÓMICA de la provincia de Palencia.

En la Gaceta del dia 17 del actual núm. 107 se halla inserto el anuncio que á continuacion se espresa.

Direccion general de Contribuciones y Rentas el dia 16 de Diciembre del año último para adquirir el papel azul que se necesita para el servicio de la Fábrica del Sello, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República por órden del 26 del próximo pasado se ha servido disponer, que se celebre la tercera el dia 29 del actual, á las dos y media de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que aparece inserto en la Gaceta del dia 1.º de Noviembre del año último, número 305, escepcion hecha de las cláusulas 1.º, 7.º y 10 que deben estenderse redactadas en los siguientes términos.

1. La Hacienda, contrata por un año, que empezará á contarse en 1.º de Mayo del año actual y concluirá en 30 de Abril de 1875, el surtido de papel especial que se necesite para la Fabrica Nacional del sello, y cuyo consumo se considera en 3000 resmas asi como el número que sobre estas se pidan hasta un máximo de 1000 resmas.

7. • El contratista entregará en la Fabrica del sello el papel que le corresponde con arreglo à los plazos y proporciones siguientes: del 1.º de Mayo al 31 de Agosto 1500 resmas; del 1.º de Setiembre al 30 de Noviembre 1500. El contratista podrá anticipar las entregas de estas consignaciones, pero la Hacienda no tendrá obligacion de verificar los pagos sino á contar desde las fechas en que debe hacerlas segun los plazos que quedan designados para realizar las indicadas entregas de papel.

10. Antes de finalizar el mes de Mayo el contratista constituirà un depósito de 500 resmas. Este depósito se hará en la Fábrica del sello, y subsistirá en la misma hasta entrado el año de 1875, por cuenta de cuya consignacion se le recibirán, en las últimas entregas que en él deba hacer con arregio à la condicion 7,° ó por cuenta de las eventuales à que se refiere la 8.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público.

Palencia 18 de Abril de 1874. -El Jese -económico, Elias Heredia.

municipales segun el artículo 3.º de la instruccion inserta en el Boletin del 7 de Enero último n.º 82, se les previene que si en el improrogable término de 8 dias à contar desde la publicacion de este anuncio, no lo hubieran verificado, deben quedar sugetos á lo que prescribe el articulo 15 de la referida instruccion sin perjuicio de la responsabilidad á que quedarán afectos por falta de cumplimiento en este servicio.

Palencia 18 de Abril de 1874. -El Jese económico, Elias Heredia.

RELACION de las adjudicaciones que la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, remite á la Administracion económica con fecha 12 del actual, aprobadas por la Junta superior de Ventas en sesion del dia anterior con espresion de los rematantes y cantidades por que les han sido adjudicadas.

Cantidad

por que se

adjudicaren.

REMATANTES.	Pts. Céts.
D. Policarpo Nieto	2905
Silverio Martinez	3700
El mismo	2800
Clemente Barreda	1360
Tomás García	. 905
Policarpo Nieto	1525
El mismo	410
Lorenzo Merino	5007 50
Eulogio Mediavilla	800
Saturnino Mediavilla	150

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados. advirtiéndoles que de no verificar el pago del primer plazo dentro de los 15 dias que señala el artículo 145 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos con arreglo á lo prevenido por la ley y disposiciones vigentes, debiendo los Sres: Alcaldes hacerlo saber asi à los espresados rematantes.

Palencia 18 de Abril de 1874.— El Jese económico, Elias Heredia.

Comisaria de Guerra de Palencia.

El Comisario de Guerra de esta Provincia.

Hace saber: Que habiendo de segunda subasta celebrada en la I ducto total de sus presupuestos posean y quieran venderlos, pre- i recho, bajo apercibimiento que de

sentarse en el despacho de esta Comisaría de Guerra sito en el cuartel de San Fernando, á fin de facilitar las noticias convenientes respecto al número y precio de los que tengan para dicho obgeto, cuyos antecedentes han de preceder á la realizacion de la compra.

Palencia 17 de Abril de 1874. -Laureano Aguado.

> Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, á Don José Cagigas, Gobernador civil que sue de esta provincia en el año de mil ochocientos setenta y dos, cuyas señas y demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, si bien se sospecha debe residir en el Juzgado de Entrambas-aguas, para que el término de diez dias, se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Juan, núm. dos, á prestar la correspondiente declaracion indagatoria y responder à los cargos que le resultan en causa sobre detencion arbitraria de Calisto Cuesta Cantero; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que esta requisitoria tiene por base el ignorarse su paradero y-no haber sido por tanto notificado y se halla comprendido en el artículo ciento veinte y nueve de la Ley de enjuiciamiento criminal.

Dado en Palencia á 14 de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro. -Miguel Fernandez de Castro.--Por su mandado Francisco Fernandez Salomon.

Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente, y primer edicto. se cita, llama y emplaza, á todos los que se crean con derecho á los bienes recayentes en el abintestato de D. Victor Miguel Borragan, natural de esta ciudad, y fallecido en la misma, para que en el término de treinta dias, á Siendo muchos los Ayunta- procederse á la compra de mulas contar desde la insercion de este mientos de esta provincia que aun y machos capones de siete cuartas edicto en el Boletin oficial de esta no han remitido à esta Adminis- de alzada; sanos y de edad sin provincia comparezcan en este No habiendo tenido resultado la tracion las certificaciones del pro- cerrar, pueden los dueños que los Juzgado á deducir en forma su deno verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia à diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro. - Miguel Fernandez. de Castro. - Por mandado de S. S.\* Gerónimo Abad.

D. Miguel Fernandez de Castro Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que para el dia veintisiete del actual, y hora de las once de su mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado, se vende en público remate para con su importe indemnizar à la perjudicada Blasa del Castillo, viuda de Juan Olmos, en virtud de causa iniciada por este Juzgado, y terminada por el Tribunal del Jurado por homicidio contra Andrés Lago Rodriguez, los bienes siguientes.

Un reloj de oro con cadena de metal tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

Un cilindro de plata con cadena de metal tasado en doce pesetas cincuenta céntimos.

Una caja fosforera de metal en cincuenta céntimos de peseta.

Las personas que tengan por conveniente hacer postura á dichos efectos lo verificarán ante el Señor Juez de primera instancia, que siendo arreglada y conforme se admitirá.

Dado en Palencia á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.-Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S., Gerónimo Abad.

> Juzgado de primera instancia de Saldaña.

D. Francisco García Diez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: por este cuarto edicto que D. Leon Miguel Bardon, Registrador que sué de la propiedad de este partido, falleció el dia 12 de Marzo de mil ochocientos setenta y dos. Por tanto y cumpliendo con lo que dispone el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria, se anuncia al público para que las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario comparezcan en este Juzgado à ejercitar su derecho en el término de | D. Manuel Curieses, à nombre de seis meses, pues de no hacerlo Galo Antolin, vecino de Villarlugar.

de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.-Francisco García Diez. -- Por mandado de S. S.\*, Frutos Florez Manjon.

D. Francisco García Diez, Júez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Ruiz, vecino y Juez municipal de La Puebla de Valdavia, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se instruye contra el mismo por abandono del cargo público que desempeñaba, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Saldaña á trece de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro:--Francisco García Diez. -Por mandado de S. S.\*, Frutos Florez Manjon.

> Juzgado de primera instancia de Frechilla.

José García García, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido incidente sobre que se declare á Galo Antolin pobre para litigar y en tal concepto promover el juicio voluntario de testamentaria por falleci-. miento de Florentina García Herrero, vecina que fué de Villarramiel, de donde lo es el Galo, en el que se ha dictado la siguiente.

SENTENCIA.—En la villa de Frechilla à veinte y siete de Febrero, de mil ochocientos setenta y cuatro, el Licenciado D. Justo Misiego, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por Galo Antolin, vecino de Villarramiel como marido de Eufemia' Solache García, con el fin de que se le declare pobre para litigar para promover juicio voluntario de testamentaria por muerte de Florentina García Herrero, vecina que sué de dicha villa y madre de la Eufemia y

y dos, solicitando se declare al Galo pobre para litigar en tal concepto en el juicio de testamentaria que à nombre de su mujer Epifania Solache intenta promover por fallecimiento de la madre de esta Florentina García Herrero, fundado en que no cuenta para atender á su subsistencia y la de su dilatada familia con otros recursos que su trabajo personal ni posee otros bienes suyos ni de su mujer mas que una pequeña casa que habita.

Resultando que conferido traslado de dicha pretension al viudo Pedro Solache y coherederos Antolin, Francisco Lesmes Solache, y Gregorio Solache Garcia, representado por su curador adlitem Fausto Sanchez Perez, así como al Promotor fiscal, le evacuó este sin formular oposicion, y como aquellos no contestaran les fué acusada la rebeldía, acordándose que las actuaciones sucesivas respecto de los mismos se entendieran con los estrados del Juzgado.

Resultando que recibido el incidente à prueba el Procurador Curieses la ha formulado testifical de la que aparece suficientemente probado que Galo Antolin no tiene otros bienes suyos ni de su mujer que una casa y el trabajo personal único con que cuenta para su subsistencia y la de su familia y que por tal razon se le considera pobre en todos conceptos.

Resultando que traida certificacion del resultado de los amillaramientos y repartimientos de contribucion de Villarramiel, consta que en ellos no figura Galo Antolin con cuota alguna.

Considerando que Galo Antolin se halla comprendido en el número primero artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil y por tanto con derecho à los beneficios de la defensa por pobre que establece à los legalmente declarados tales, el articulo ciento setenta y nueve.

Vistos los artículos ciento setenta y nueve, ciento ochenta y y uno, ciento ochenta y dos, número primero ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve, doscientos, mil ciento ochenta y Resultando que el Procurador tres y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil.

FALLO.—Que debo declarar les parará el perjuicio que haya ramiel, acudió á este Juzgado con y declaro al recordado Galo Antoescrito secha veinte y dos de lin, vecino de Villarramiel, pobre Dado en Saldaña á diez y seis | Marzo de mil ochocientos setenta | para litigar en el juicio voluntario |

de testamentaria que intenta promover y con derecho à disfrutar de los beneficios que refiere el articulo ciento ochenta y uno de la mencionada ley de Enjuiciamiento civil, mandando que se le ayude y defienda en tal concepto y en papel de su clase sin perjuicio de reintegro. Asi por esta mi Sentencia. que se hará notoria por medio de edictos y se publicara en el Boletin oficial de la provincia como previene el articulo mil ciento noventa de la citada ley lo pronuncio, mando y firmo Justo Misiego.

PRONUNCIAMIENTO. - Dada y pronunciada fué la anterior sentencia definitiva por el Sr. Don Justo Misiego, Juez de primera instancia de este partido estando celebrando audiencia pública en Frechilla y Febrero veinte y siete de mil ochocientos setenta y cuatro. Ante mi José Garcia.

Corresponde à la letra la sentencia inserta con la original obrante en el espediente de su razon à que me remito.

Y para que tenga efecto su insercion en el Boletin oficial de esta provincia segun está mandado espido el presente en Frechilla y Febrero veinte y siele de mil ochocientos setenta y cuatro. —José García.

> Ayuntamiento popular de Henedo de Valdavia.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja, el mozo. Eleuterio Pastor Alonso, natural de Polvorosa, hijo de Juan y Rosa, vecinos del mismo, el cual fué declarado soldado para la Reserva del corriente año, se ha formado el correspondiente espediente conforme à los articulos 111 y siguientes de la ley, y con tal motivo, ha sido declarado prófugo por el Ayuntamiento, condenandole en las costas y gastos que se originea en su busca y conducion.

En su virtud, ruego à todas las autoridades se sirvan procurar la captura y remision á este Ayuntamiento del referido; prófugo, cuferido prófugo, cuyas señas son las siguientes:

Estatura alta y bastante corpulento, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba bastante poblada para la edad que es de 21 años, color bueno, vestia pantalon y chaqueta de paño pardo, chaleco de paño fino negro, y faja encarnada; visera rayada y borceguies blancos.

Renedo de Valdavia 12de Abril de 1874. - El Alcalde, Clemente

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### SUBASTA DE LEÑAS.

El domingo 3 de Mayo próximo, á las 12 en punto de la mañana, tendrá lugar en esta ciudad, casa de D. Cipriano Pastor, calle Mayor, número 21, donde estará de manissesto el pliego de condiciones, la subasta para el descueje y carboneo de una roza de leña de encina, en la debesa de Cordovilla la Real, pudiendo pasar à examinarla los que quieran inte-

Imp. de Peralta y Menendez.